



Expediente: 08 001 40 53 008 2018 00337 00

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JENNIFER TORREGROSA OLIVARES

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTORIA ELENA OLIVARES ALVARES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se tiene que el abogado Eduardo Arcieri Gutiérrez presenta escrito vía mensaje de datos solicitando sea reconocido como abogado de la demandante, toda vez que el abogado que presentó la demanda ha fallecido.

Revisada la solicitud de la referencia, se tiene que el poder no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, comoquiera que no se aportó constancia en mensaje de datos por parte de la poderdante, que demuestre inequívocamente la voluntad de conferir el mandato, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Sobre el particular, la Honorable Corte Suprema de Justicia en auto 55194 ¹de 3 de septiembre de 2020 indicó:

“específicamente con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, un poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento.” subraya el despacho.

Así las cosas, al no tener la constancia de envío por mensaje de datos de la demandante y/o no haber hecho la presentación personal del mismo, si desea darle trámite conforme al artículo 74 de la Ley 1564, el despacho se abstendrá de reconocerle personería para actuar.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE.

ÚNICO: Abstenerse de reconocer personería al abogado Eduardo Arcieri Gutierrez, hasta tanto no corrija las falencias indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ

¹ Magistrado: Hugo Quintero Bernate